

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2025, por la que se amplía el plazo de resolución y justificación de las subvenciones CREA COMERCIO.*

En fecha 8 de agosto de 2025 se publica en el DOGV núm. 10167, la Resolución de 31 de julio de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo.

En fecha 27 de agosto de 2025 se publica en el DOGV núm. 10181, la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2025.

El plazo de presentación de solicitudes de dichas ayudas finalizó el 15 de septiembre de 2025.

De conformidad con el artículo 15.2, el plazo para la realización de las actuaciones y para la presentación de documentación para la liquidación de las ayudas, con carácter general finalizará el 31 de octubre de cada ejercicio salvo que, por circunstancias concurrentes, se fijen plazos distintos en la convocatoria anual o en las resoluciones de concesión.

El punto 2 del resuelvo noveno de la Resolución de convocatoria, siguiendo el dictado de las bases reguladoras fija un plazo diferente y determina la fecha del 7 de noviembre de 2025 como fecha límite para la justificación de las citadas ayudas.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 12.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes que se formulen para la concesión de las ayudas que puedan establecerse será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Sin embargo, la tramitación de las ayudas destinadas a la reactivación del comercio y la artesanía en la zona DANA, aprobadas por la Resolución 31 de julio de 2025 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, dirigidas a tratar de paliar los efectos catastróficos causados por el episodio de lluvias torrenciales y fuertes vientos originados por una depresión aislada en niveles altos, acontecido el pasado 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, así como a intentar recuperar la actividad económica de la zona y la ansiada normalidad a la mayor brevedad posible, tramitadas con carácter prioritario por la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, ha afectado a la tramitación y aprobación de la resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo y la convocatoria para el ejercicio 2025, lo que ha dificultado y comprometido la ejecución de la convocatoria y su resolución en los plazos establecidos, especialmente en el caso de las ayudas reguladas en el artículo 18.2.b).

A ello se une la complejidad técnica y de la instrucción y valoración de todas las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo, gestionadas por la citada dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo y el alto número de subvenciones tramitadas, tanto en número de líneas, hasta un total de 25 líneas de ayudas, como en número de solicitudes, que han provocado el retraso en su tramitación, a pesar de haber adoptado el centro gestor todas las medidas necesarias y a su alcance, a los efectos de poder dictar y publicar la resolución de concesión de las ayudas en materia de comercio denominadas CREA COMERCIO, reguladas en el artículo 18.2.b) de las bases reguladoras.

A todo ello se añade, la obligación de la Administración de resolver de forma expresa establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, regulando en el artículo 25 del mismo texto legal los efectos de la falta de resolución en los procedimientos iniciados de oficio.

A su vez, el artículo 23 de la citada Ley 39/2015 determina que, de forma excepcional, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Dado el retraso de la resolución de concesión y puesto que las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, parece oportuno y necesario ampliar el plazo para la resolución de concesión de las ayudas

y el consiguiente plazo de presentación de la documentación justificativa del expediente de subvenciones, sin que ello suponga la ampliación del plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención.

Por todo lo expuesto, se considera necesario ampliar el plazo de resolución de las ayudas y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y no se produce ningún perjuicio para tercero y con la única finalidad de asegurar la correcta ejecución de las ayudas convocadas, y teniendo la voluntad de resolver esta convocatoria a fin de no perjudicar a los solicitantes,

RESUELVO

*Primero*

Ampliar el plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes formuladas para la concesión de las ayudas reguladas en el artículo 18.2.b), CREA COMERCIO, de la Resolución de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo, hasta el 28 de febrero de 2026, y, en consecuencia, el plazo para la justificación de las citadas ayudas, que se determinará en la resolución de concesión.

*Segundo*

Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 29 de diciembre de 2025

Marian Cano García  
Consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio